

Sesion 28.^a extraordinaria en 11 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se aprueba el orden de la tabla.—El señor Sánchez Masenlli llama la atencion al Gobierno al aumento de entradas que se puede obtener impulsando la industria salitrera i fomentando en el extranjero el consumo del salitre.— El señor Puga Borne hace notar al Gobierno la necesidad de tomar medidas en contra de la peste bubónica que ha recrudecido en Antofagasta i para evitar que llegue a Chile la lepra, enfermedad que ha tomado gran desarrollo en la República Argentina.—A indicacion del señor Lazcano, se acuerda postergar la discusion de la lei de contribuciones hasta que no esté presente el Ministro de Hacienda.—Se pone en discusion el proyecto sobre caja de retiro i seguro de vida a los empleados públicos.—Usan de la palabra sobre esto los señores Lazcano, Urrejola, Puga Borne, Balmaceda, Walker Martínez, Subercaseaux i Fernández Concha.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Besa, Arturo	Sánchez M., Darío
Charme, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Devoto A., Luis	Subercaseaux, Ramon
Fernández Concha, D.	Urrejola, Gonzalo
Figueroa, Javier A.	Valdes Valdes, Ismael
Infante, Pastor	Vial, Leonidas
Irarrázaval, Carlos	Villegas, Enrique
Lazcano, Fernando	Walker M., Joaquin
Matte Pérez, Ricardo	i el señor Ministro del
Puga Borne, Federico	Interior.

Acta

Se leyó i fue aprobada la siguiente:

«SESION 27.^a EXTRAORDINARIA DEL 10
DE DICIEMBRE DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Besa, Cifuentes, Charme, Devoto, Espinosa Pica, Fernández Concha, Figueroa, Irarrázaval, Lazcano, Matte, Puga Borne, Reyes, Rozas, Sánchez Masenlli, Sotomayor (Ministro de Hacienda), Subercaseaux, Urrejola, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República en los que comunica, respectivamente, que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de lei:

Instalaciones domiciliarias del alcantarillado de Santiago; formacion de nuevos registros electorales i transformacion de la ciudad de Talca; proyecto de lei de contribuciones; i el que declara obligatoria la dacion de los datos necesarios para la formacion de la estadística agrícola e industrial de la República.

Se ordenó archivarlos.

Otro en el que inicia un proyecto de lei que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2048 de la partida 27. del presupuesto de Justicia, para impre-
vistos.

Se reservó para segunda lectura.

Oñcios

Cuatro de la Honorable Cámara de Dipurados: con los dos primeros remite aprobados los proyectos de lei que a continuación se indican: uno que concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 48 de la partida 2.^a del presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior, que consulta fondos para atender a los gastos generales de la Secretaría de la Cámara de Diputados; i otro que aprueba el acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, tomado en sesión de 5 de enero de 1906, por el cual se prorroga hasta treinta años el contrato celebrado con la Compañía de Tracción i Alumbrado Eléctricos para suministrar alumbrado eléctrico a las calles de la ciudad.

Se reservaron para segunda lectura.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de acuerdo que concede a la corporación denominada «Club Concepción» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesión de la casa i sitio que tiene adquirido en la calle San Martín de la ciudad de Concepción.

Se reservó para segunda lectura.

I en el último comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta, en lo que resta del presente año, hasta la suma de quince mil libras esterlinas en el pago del valor de los billetes fiscales contratados con el agente de la Compañía Americana de Billetes de Banco.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Otro del Honorable Senador por Llanquihue, don Ramón R. Rozas, con el que remite algunos antecedentes relativos a los actos de hostilidad que conti-

núa consumando la Sociedad de Rupanco en contra de los pacíficos poseedores de terrenos en la isla de Coihueco, i pide se envíe al señor Ministro de Colonización a fin de que adopte las medidas conducentes a poner coto a esos abusos.

Se ordenó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador por Llanquihue.

Solicitudes

Una de don Francisco Javier Rozas en la que pide se le devuelvan los antecedentes que acompañó a una solicitud sobre efectividad del empleo de sarjento mayor de Ejército, que para los efectos del montepío i del retiro presentó a esta Cámara el año 1900.

Se accedió a ella.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Presidente dijo que como no había en esta Cámara Comisión de Elecciones, proponía se designara una Comisión especial compuesta de los señores Puga Borne, Urrejola i Charme, para que informe acerca de los poderes presentados por los señores don Joaquín Walker Martínez i don Carlos Irrarzával, como Senadores por las provincias de Santiago i O'Higgins.

El señor Reyes espuso que, a su juicio, el Senado debía pronunciarse desde luego respecto de los poderes de los señores Senadores que aun no han sido aprobados, i que se encuentren informados por la Comisión respectiva.

El señor Matte dijo que había solo informe de minoría respecto de los poderes del señor don Ismael Valdes Valdes, como Senador por la provincia de Colchagua, i que estimaba conveniente se esperara que la Comisión informe en mayoría sobre el particular, que Su Señoría rogaba a la Comisión se preocupara de este asunto; i que si esta no despachaba su informe dentro de cierto tiempo, pediría al Senado se pronunciara sobre el particular con o sin informe de Comisión.

El señor Urrejola espuso que, en su concepto, podía el Senado declarar, desde luego, aprobados los poderes de los

señores Walker Martínez e Irrázaval, desde que esas elecciones habian sido perfectamente correctas, i no habian dado lugar a reclamacion de ninguna especie.

Habiendo observado el señor Presidente que aun no se habian vencido los plazos legales para entablar reclamaciones de nulidad respecto de la eleccion del señor Walker Martínez, como Senador por Santiago, el señor Urrejola dijo que, por el momento, proponia el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébase la eleccion del señor don Carlos Irrázaval, como Senador por la provincia de O'Higgins, efectuada el dia 7 de enero de 1906, para completar el período constitucional de seis años por el cual fué elejido el señor don Carlos Correa i Toro».

Agregó Su Señoría que dejaba formulado un proyecto de acuerdo análogo para cuando se hayan vencido los plazos en que pueden entablar reclamaciones de nulidad respecto de la eleccion del señor don Joaquin Walker Martínez.

El señor Devoto dijo que Su Señoría como miembro de la primera Comision, designada en la sesion preparatoria de 15 de mayo último, agregaba su firma al informe, suscrito por los señores Figueroa i Besa, que aprueba la eleccion del señor don Ismael Valdes Valdes, como Senador por la provincia de Colchagua, por un período constitucional de seis años.

El señor Reyes hizo, en seguida, indicacion para que la Sala se ocupara, desde luego, del referido informe, relativo a la eleccion de Senador por Colchagua.

El señor Urrejola espuso que el Boletín de Sesiones se repartia con mucho atraso, i que estimaba necesario que la Mesa tomara las medidas del caso para regularizar dicho servicio.

Despues de haber dado el señor Presidente algunas esplicaciones sobre el particular, el señor Villegas llamó la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas a la necesidad que hai

de habilitar aunque sea provisionalmente la Estacion del Mercado, pues así se hará un gran servicio al comercio i al público en jeneral.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que con la mejor voluntad se preocuparia inmediatamente del asunto a que se habia referido el señor Villegas.

En seguida, Su Señoría recomendó a la Comision de Industria el pronto despacho de su informe, respecto del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara obligatoria la dacion de los datos necesarios para la formacion de la estadística agrícola e industrial de la República.

Con motivo de este proyecto hizo algunas observaciones el señor Balmaçada.

El señor Sánchez Masenlli preguntó en qué estado se hallaban los trabajos para proveer de agua potable a las ciudades de Valdivia i Union, pues, se le habia informado que se ejecutaban con gran demora.

Agregó Su Señoría que deseaba que esas obras se concluyeran en forma conveniente para los intereses de dichas localidades.

El señor Rozas pidió se eximiera del trámite de Comision el proyecto que declara obligatoria la dacion de los datos necesarios para la formacion de la estadística agrícola e industrial de la República.

Con este motivo, el señor Espinosa Pica dijo que en uno o dos dias mas se presentaria el informe acerca de dicho proyecto de lei.

Pidió, en seguida, Su Señoría, al señor Ministro del Interior, se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los negocios de la convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de lei que crea el departamento de Llaima.

El señor Ministro del Interior contestó que con mucho gusto trasmitiria a S. E. el Presidente de la República los deseos del honorable Senador por Gautin.

Dió, en seguida, Su Señoría algunas

explicaciones acerca de los trabajos que se ejecutan para proveer de agua potable a diversas ciudades de la República, i dijo que era atencion preferente del Gobierno todo lo que se relaciona con este servicio.

El señor Balmaceda dijo que no sabia por qué razon no se habian pedido aun propuestas públicas para ejecutar las obras relativas al servicio de agua potable en Iquique, desde que existia un proyecto sobre la materia i todo estaba listo.

Agregó Su Señoría que el agua era mui escasa en Iquique, i perjudicial para la salud, i sin embargo, el Gobierno no habia hecho nada para remediar la situacion actual.

En este incidente usaron de la palabra los señores Ministro del Interior, Balmaceda i Espinosa Pica, quien recomendó al señor Ministro se preocupara de la situacion de la ciudad de Temuco, donde se instaló un servicio de agua potable que no ha dado resultado, lo que podria remediarse fácilmente mejorando las cañerías.

El señor Puga Borne usó, en seguida, de la palabra para manifestar que era inexacto que el proyecto que rebaja el impuesto al ganado arjentino hubiera sido presentado al Congreso bajo la presion del pueblo, como, segun habia leido en los diarios, lo habia espresado en la Honorable Cámara de Diputados el señor Ministro de Hacienda al esponer cuál era su opinion personal respecto de dicho proyecto.

Hizo el señor Senador algunas observaciones sobre el particular, i pidió al señor Ministro de Relaciones Exteriores que, poniéndose de acuerdo con el señor Ministro arjentino, se sirviera hacer publicar, si no habia inconveniente, las actas de las conferencias con el Gobierno arjentino en que se trató de esta materia.

En este incidente usaron de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Puga Borne i Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Balmaceda pidió al señor Ministro de Hacienda se sirviera enviar al Senado los nuevos planos que se han

formado de la ciudad de Mejillones para radicar la concesion hecha a la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta.

Agregó Su Señoría que creia prudente que el Gobierno procediera en este asunto de acuerdo con el Congreso.

El señor Ministro de Hacienda contestó que mui pronto enviaria los planos pedidos por el señor Balmaceda, i que ya estaban definitivamente radicadas las concesiones a la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta por el decreto de 13 de setiembre último.

El señor Urrejola pidió que se colocara en el primer lugar de la tabla, desde la sesion de mañana, el proyecto de lei que establece una Caja de Retiro para los empleados públicos, eximiéndose a este proyecto del trámite de Comision.

El señor Presidente propuso que en la sesion del miércoles próximo se tratara, de preferencia a todo otro negocio, de la eleccion del señor don Ismael Valdes Valdes, como Senador por la provincia de Colchagua.

En seguida se leyó i fué aprobada la tabla que a continuacion se copia, de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

1.º Proyecto de suplementos al presupuesto vijente.

2.º Proyecto que aprueba el acuerdo de la Municipalidad de Valparaiso, tomado en sesion de 5 de enero de 1906, por el cual se prorroga hasta treinta años el contrato celebrado con la Compañía de Traction i Alumbrado Eléctricos para suministrar alumbrado eléctrico a las calles de la ciudad.

3.º Proyecto de acuerdo que concede a la corporacion denominada «Club Concepcion» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio que tiene adquirido en la calle de San Martín de la ciudad de Concepcion.

Terminados los incidentes se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el siguiente proyecto

de acuerdo, propuesto por el señor Urrejola:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébase la elección del señor don Carlos Irrarzával, como Senador por la provincia de O'Higgins, efectuada el día 7 de enero de 1906, para completar el período constitucional de seis años por el cual fué elegido el señor don Carlos Correa i Toro».

La indicacion del señor Presidente i la del señor Urrejola, relativa al proyecto sobre Caja de Retiro para los empleados públicos, se dieron por aprobadas.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que a continuacion se copia, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil pesos al ítem 48 de la partida 2.^a del presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior, que consulta fondos para atender a los gastos jenerales de la Secretaría de la Cámara de Diputados».

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas dió, en seguida, algunas esplicaciones relacionadas con el proyecto de lei que concede a don Osvaldo Cámus Murúa permiso para construir i explotar un ferrocarril que una las riberas del puerto de Quintero con el puerto de Valparaiso, i propuso que este asunto volviera a Comision.

Despues de haber usado de la palabra los señores Balmaceda, Besa i Ministro de Industria i Obras Públicas, se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la anterior indicacion del señor Ministro.

En consecuencia, el proyecto volvió en estudio a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable de Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se aprueba el acuerdo de la Municipalidad de Valparaiso, tomado en sesion de 5 de enero de 1906, por el cual se prorroga hasta treinta años el contrato celebrado con la Compañía de Traccion i Alumbrado Eléctricos para suministrar alumbrado eléctrico a las calles de la ciudad, quedando obligada la Compañía a hacer con faroles de dos lámparas, de veinticinco bujías cada una, hasta el número de tres mil faroles, el alumbrado de los cerros, a que se refiere el respectivo contrato».

Asimismo se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada «Club Concepcion» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio que tiene adquirido en la calle de San Martín de la ciudad de Concepcion i que deslinda: al norte, con propiedad de don Guillermo J. Délano; por el oriente, con propiedad de don Francisco Masenlli; por el sur, con la calle de San Martín; i por el poniente, con la propiedad de la sucesion de doña Luz Peña».

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento de dos mil

pesos al ítem 2048 de la partida 27 del presupuesto Justicia, para «imprevistos», el señor Puga Borne pidió que este proyecto pasara a Comision.

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala, pasando el proyecto a la Comision Permanente de Presupuestos.

Se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de reorganizacion de las secretarías de las Cámaras.

Santiago, 10 de diciembre de 1906.—PEDRO MONTT.—*V. Santa Cruz.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Culto:

«Santiago, 6 de diciembre de 1906.—Tengo el agrado de acusar recibo a V. E. al oficio número 382, de fecha 26 de noviembre último, con que V. E. me remite, a pedido del señor Senador de Llanquihue don Ramon Ricardo Rozas, una solicitud del señor cura-párroco, autoridades i vecinos de Casablanca, destinada a obtener la suma de quince mil pesos para comenzar los trabajos de reedificacion de la iglesia i casa parroquial de dicha ciudad destruidas por el terremoto de agosto.

Dios guarde a V. E.—*Ricardo Salas Edwards.*»

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago 7 de diciembre de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado el proyecto de acuerdo en virtud del cual el

Congreso Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la parte 19. del artículo 73 de la Constitucion Política, aprueba la Convencion suscrita en Santiago el 14 de marzo de 1906 entre los Plenipotenciarios de Chile i de Bolivia, con el objeto de facilitar las comunicaciones telegráficas entre ambos países.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 281, de fecha 23 de julio del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

b) «Santiago, 10 de diciembre de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 2938 de la partida 81 del presupuesto del Interior, destinado a la compra de materiales telegráficos, fletes construcciones i reparaciones de líneas i pago de jornales.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 300, de fecha 14 de agosto último, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

c) «Santiago, 10 de diciembre de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede suplementos de ochenta i un mil ochocientos diecisiete pesos cincuenta i cuatro centavos al ítem 295 de la partida 2.ª, de veinte mil pesos al ítem 113 de la partida 6.ª i de veinticinco mil pesos al ítem 129 de la misma partida del presupuesto de Guerra vijente.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 393, de fecha 5 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

d) «Santiago, 10 de diciembre de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a los capitanes señores Arturo Ahumada i Diego

Guillen, permiso para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Gobierno de la República de Colombia, conservando sus empleos i antigüedad en el Ejército de Chile.»

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

e) «Santiago, 10 de diciembre de 1906 —Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El impuesto de papel sellado, timbres i estampillas se cobrará con arreglo a las disposiciones de la presente lei:

Habrá papel sellado de cinco, diez, veinte, cuarenta, cincuenta, sesenta i ochenta centavos, i de uno, dos, cuatro, cinco, ocho i diez pesos.

Habrá timbre especial de cinco, diez i veinte centavos, i de cinc, diez, veinte i cincuenta pesos.

Habrá estampillas de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos, i de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos.

Art. 2.º En los juicios que se sigan ante los tribunales de la República se empleará el papel sellado que en los números siguientes se indica:

1.º En los de menor cuantía, el papel de cinco centavos;

2.º En los juicios cuya cuantía pasare de trescientos pesos i no fuere mayor de cinco mil, el de veinte centavos;

3.º En los de mas de cinco mil pesos i de ménos de cuarenta mil, el de cuarenta centavos;

Este mismo papel se empleará en los juicios de compromiso, cualquiera que fuere su cuantía, i en todos los negocios de jurisdiccion no contenciosa, salvo aquellos para los cuales las leyes conceden accion popular;

4.º Si la cuantía fuere mayor de cuarenta mil pesos i no pasare de cien mil, el de ochenta centavos;

5.º Si la cuantía excediere de cien mil pesos, i en el de los recursos de casacion, el de un peso.

Para los efectos contemplados en este artículo, el tribunal ante el cual se formule la demanda fijara la cuantía del juicio con arreglo a lo dispuesto por la Lei Organica de Tribunales i en única instancia.

Art. 3.º Pagarán el impuesto que esta lei establece i en la forma que en el presente ar-

tículo se indica los títulos i documentos que den testimonio de los actos o contratos que se mencionan en seguida:

1.º Acciones o promesas de acciones nominativas de sociedades anónimas o en comunita, diez centavos por cada cien pesos de valor nominal. En ningan caso el impuesto será menor de diez centavos;

2.º Acciones de responsabilidad, sobre el monto del capital garantido, diez centavos por cada cien peso;

3.º Acciones al portador, de sociedades chilenas o extranjeras, al tiempo de emitirse el título, timbre de uno por ciento sobre el valor de las acciones;

4.º Autorizacion de sociedades extranjeras, en el decreto que le conceda i sobre el capital que en él mismo se fije, diez centavos por cada cien pesos;

5.º Autorizacion para ejercer el cargo de agente de aduana o martillero, en el decreto respectivo, veinte pesos;

6.º Autorizacion para construir o prolongar muelles particulares, en el decreto que la conceda, cien pesos;

7.º Boletas de fianza para remates, papel sellado o timbre de dos pesos.

Si se usaren estampillas, se inutilizarán por el actuario al tiempo de su presentacion;

8.º Bonos, cédulas, letras o billetes hipotecarios, sobre el valor nominal de los mismos, al tiempo de emitirse, timbres de diez centavos por cien pesos;

9.º Cancelaciones en documento público o privado distinto del orijinal, veinte centavos;

10. Cartas de crédito, sobre el monto del mismo, cinco centavos por cada cien pesos;

11. Certificados, recibos o vales de depósitos a plazo, dados por los Bancos, siempre que exceda de treinta días, cinco centavos por cada cien pesos;

12. Certificaciones dadas por oficinas administrativas, por los notarios, conservadores, corredores, o por cualquier otro funcionario de fe pública, siempre que no fueren recibidos sobre pago de derechos, cuarenta centavos;

13. Cesion de créditos o derechos, cinco centavos por cada cien pesos. Si el crédito o derecho fuere de valor indeterminado, cinco pesos;

14. Cheques de banco, timbre de cinco centavos, cualquiera que fuere su valor i siempre que pasare de veinte pesos;

15. Concesiones gratuitas de terrenos fiscales o municipales para edificar, cinco pesos;

16. Compromisos de buques, cada ejemplar, cincuenta centavos;

17. Constitucion de censos, cinco centavos por cada cien pesos del capital censuado;

18. Constitucion de los derechos reales de

usufructo, uso, habitacion i servidumbres activas, por la primera copia, cinco pesos;

19. Contratos de compra-venta o enajenacion de bienes raices, cinco centavos por cada cien pesos;

20. Contratos de compra-venta o enajenacion de bienes muebles, incluso las que se hagan por medio de martillero, cinco centavos por cada cien pesos;

21. Contratos de arrendamiento, sobre el total de las pensiones, cinco centavos por cada cien pesos;

Si el precio no estuviere fijado en dinero, cinco pesos;

22. Contratos de sociedad, sobre el capital nominal, diez centavos por cada cien pesos;

23. Contratos de provision, sobre el monto total de los mismos, cinco centavos por cada cien pesos;

24. Contratos de fletamento, cartas de porte terrestre o recibos de espesies que den las empresas particulares de trasporte, veinte centavos por cada ejemplar;

25. Contratos de mutuo i de cuenta corriente cuyo plazo exceda de treinta dias sobre el monto del capital, cinco centavos por cada cien pesos.

La misma contribucion se pagará cada vez que se renueve o prorrogue espresamente el contrato.

Las obligaciones otorgadas a la vista o cuyo plazo no exceda de treinta dias, pagarán la mitad del impuesto señalado en la escala anterior;

26. Contratos de construccion de obras materiales, sean de arrendamiento de servicios o de compra-venta, cinco centavos por cada cien pesos;

27. Copias de instrumentos públicos, la primera en el papel que corresponda a la naturaleza o cuantía de la obligacion; las demas, en papel sellado de cuarenta centavos. Las de instrumentos que den testimonios de obligaciones que no estuviere gravadas con impuesto proporcional, se extenderán en papel de cuarenta centavos;

28. Copias autorizadas por las oficinas públicas administrativas, cuarenta centavos;

29. Cuentas o planillas de venta, cinco centavos por cada cien pesos, sin que pueda pagarse ménos de aquella cifra;

30. Desistimiento, dos pesos;

31. Discernimientos de cargo de guardador general, dos pesos;

32. Disolucion de sociedades, dos pesos;

33. Donaciones, irrevocables, medio por ciento si fuere en favor de descendientes, ascendientes o cónyuge; uno por ciento si fuere en favor de parientes colaterales, i dos por cien

to si fuere en favor de estraños. Cuando la cantidad fuere indeterminada, cinco pesos en el primer caso, siete en el segundo i diez en el tercero;

34. Escrituras complementarias como las de adhesion, rectificacion o declaracion, siempre que no aumentaren la cuantía del contrato principal, dos pesos; si la aumentaren, el impuesto que corresponda al aumento, segun la naturaleza del acto o contrato;

35. Extractos de escrituras o actuaciones para los efectos de su fijacion, cuarenta centavos;

36. Fianzas, prendas o hipotecas constituidas en documento distinto del que da testimonio de la obligacion a que acceden, sobre el monto de la suma garantida, dos centavos por cada cien peso; i si fueren de valor indeterminado, dos pesos;

37. Fiquito de cantidad determinada o indeterminada, cuarenta centavos;

38. Guías de mercaderías en tránsito o de esportacion, en papel sellado o con timbre, de un peso;

39. Inventarios, papel sellado de cuarenta centavos;

40. Jiros postales internacionales, sea que se emitan o se paguen en Chile, cinco centavos;

41. Legalizacion de documentos i firmas, por cada acto, dos pesos;

42. Legitimaciones i reconocimiento de hijos naturales, un peso;

43. Letras de cambio pagaderas en Chile o que se jiren sobre el extranjero al tiempo de su aceptacion o pago, veinte centavos en cada ejemplar;

44. Libranzas, letras u órdenes de pago al ser emitidas, veinte centavos;

45. Libros de contabilidad mercantil, timbre de cinco centavos en cada f. ja. El timbre llevará la fecha del primer asiento en el respectivo libro;

46. Libros copiadores de sentencias de los tribunales de mayor cuantía sin que ellos puedan escribirse a máquina, en papel sellado de cuarenta centavos;

47. Liquidaciones o contratos sobre operaciones a plazo, de compra-venta de acciones, bonos u otros efectos públicos, pagarán el impuesto segun la siguiente escala:

1.ª Si la operacion fuere de valor inferior a treinta mil pesos, seis pesos;

2.ª Si fuere de treinta mil a cien mil pesos, quince pesos;

3.ª Si pasare de cien mil pesos, treinta pesos.

Si la operacion no tuviere garantía, se pagará el cuádruplo de esta tarifa

El liquidador o intermediario será solidaria.

mente responsable con el interesado del pago de la contribucion;

48. Manifiesto por mayor de mercaderías es-
tranjeras, cada uno diez pesos;

49. Manifiesto por menor de mercaderías es-
tranjeras, cada foja, un peso;

50. Manifiesto por mayor o registro de carga
de mercaderías de cabotaje, cada uno, un peso;

51. Manifiesto por menor de mercaderías de
cabotaje, cada foja, veinte centavos;

52. Mercedes o concesiones de minas, dos
pesos;

53. Mercedes o concesiones de aguas i terre-
nos para usos industriales o agrícolas i esta-
blecimientos mineros, cinco pesos;

54. Notas de compra-ventas de corredores i
martilleros, cinco centavos por cada cien pesos.
El impuesto no podrá ser menor de cinco cen-
tavos;

55. Obligaciones de pagar alguna suma de-
terminada de dine o i que no están enumera-
das en el presente artículo, cinco centavos por
cada cien pesos; si fueren de valor indetermina-
do, dos pesos;

56. Otorgamientos de franquicias a arma lo-
res o compañía de vapores, diez pesos;

57. Pactos de comunidad o division, cinco
pesos;

58. Patentes de privilegios exclusivos, cien
pesos;

59. Pesimientos a las aduanas, en papel sella-
do de cuarenta centavos;

60. Permuta, cinco centavos por cada cien
pesos del valor total de los objetos permutados,
i si fueren de valor indeterminado, cinco pesos;

61. Poderes j nerales, cinco pesos; especia-
les, dos pesos.

Las delegaciones de los mismos, la mitad del
impuesto;

62. Pólizas de seguros, terrestres o maríti-
mas i sus renovaciones, sobre el valor asegurado,
cinco centavos por cada cien pesos;

63. Pólizas de seguros sobre la vida, sobre el
monto estipulado, cinco centavos por cada cien
pesos;

64. Pólizas de internacion, de esportacion i
de cabotaje, cuarenta centavos;

65. Promesa de contrato, cuarenta centavos;

66. Propuestas públicas presentadas a las
oficinas del Estado o a las municipalidades,
cinco pesos;

67. Protestas i protestos, un peso;

68. Recibos o vales de depósitos de especies
estimadas en dinero, cuarenta centavos;

69. Recibos o vales de especies inestimadas,
cuarenta centavos;

70. Recibos de dineros distintos de los dados
por los bancos, siempre que no se contengan
en títulos de obligacion que hayan pagado el
impuesto, veinte centavos;

71. Registros de salida o entrada de buques,
dos pesos;

72. Registros de notarios i conservadores,
papel sellado de cuarenta centavos, sin que
puedan escribirse a máquina;

73. Renta vitalicia, cinco centavos por cada
cien pesos del valor total de la renta en cinco
años;

74. Solicitudes i memoriales que se dirijan a
las autoridades públicas o a las municipalida-
des, de cualquiera naturaleza que sean, papel
sellado de cuarenta centavos;

75. Solicitudes en que se recabe autorizacion
para construir ferrocarriles sin garantía del
Estado, cincuenta pesos. Cuando la autoriza-
cion se solicitare con esa garantía, cien pesos;

76. Testamentos, dos pesos. Las copias, en
papel sellado de cuarenta centavos.

El testamento cerrado pagará el impuesto
en la carátula;

77. Título de abogado, médico, farmacéuti-
co, ingeniero i en jeneral de profesiones cuyo
ejercicio necesite título expedido por autoridad
competente, diez pesos;

78. Transacciones, dos pesos;

79. Transferencias de acciones nominales de
sociedades anónimas o en comandita, cinco cen-
tavos por cada cien pesos, no pudiendo el im-
puesto bajar de esa cifra;

80. Transferencia de derechos sobre uso de
terrenos baldíos, el impuesto correspondiente
a la concesion primitiva;

81. Vales o señas de depósitos de bienes fun-
jibles, cinco centavos por cada ejemplar; i

82. Vales, promesas u obligaciones de pagar
alguna suma de dinero, segun el monto de la
misma, la mitad del impuesto señalado en el
número 25 del presente artículo.

Art. 4.º Los actos o contratos gravados con
impuesto proporcional i que no contengan can-
tidad o plazo determinados; pero sí el máximo
i el mínimo de la obligacion lo pagarán con
relacion al término medio del monto de la mis-
ma, salvo que la presente lei disponga otra
cosa.

Si en un mismo acto se celebran varios con-
tratos o se contraen diversas obligaciones, se
pagará el impuesto que corresponda a cada
una de ellas

Para el pago de la contribucion no se toma-
rán en cuenta las fracciones que no alcancen
a pagar dos centavos.

Art. 5.º Pagarán tambien impuesto:

Los naipes, cinco centavos cada uno;

Cajas de cigarros importados, por cada vein-
ticinco cigarros o fraccion, diez centavos cada
caja;

Paquetes de cigarrillos importados, cinco
centavos cada uno;

Entradas de primera clase a los hipódromos, diez centavos cada una;

Entradas a los teatros i circos, cinco centavos cada una si fueren de funcion completa, i dos centavos si fueren de tandas o secciones.

Art. 6.º El documento o título que no haya pagado lo puesto o que no llevare las estampillas inutilizadas con arreglo a la presente lei, no tendrán mérito ejecutivo, i para hacerlo valer con cualquiera otro objeto, el que lo exhibe deberá pagar una multa equivalente a cincuenta veces el monto de la contribucion que le corresponde.

En esta misma multa incurrirá el funcionario público o municipal que dé curso a documentos que no hayan pagado el impuesto respectivo.

Art. 7.º El notario que estendiere escritura pública de acto o contrato sujeto al impuesto que esta lei establece, exigirá que se pague el monto de éste al tiempo de otorgar la escritura i de ello dejará testimonio en el registro.

El impuesto se pagará en la primera foja; las restantes de la primera copia irán en papel de cuarenta centavos.

Art. 8.º No pagarán impuesto:

1.º Los documentos cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos, cuando la contribucion sea proporcional, salvo en los casos en que esta lei dispone lo contrario;

2.º Los escritos que presenten a los tribunales u otras autoridades los reos rematados o que se hallaren en prision;

3.º Los memoriales o solicitudes que eleven a los tribunales u otras autoridades i las copias de instrumentos públicos que necesitan los establecimientos de educacion i de beneficencia u otras personas jurídicas que hayan obtenido declaratoria de pobreza;

4.º Los memoriales o solicitudes que presenten a los directores de colejos nacionales o a la Universidad del Estado;

5.º Los recibos o documentos que espidan las oficinas públicas;

6.º Las solicitudes de interes jeneral que se eleven al Congreso u otras autoridades en virtud del derecho de peticion; i

7.º Los documentos, memoriales o solicitudes que leyes especiales exceptúen.

Art. 9.º Los jueces i tribunales de la República podrán actuar en papel comun, con cargo de reemplazo por quien corresponda. El papel de reposicion se inutilizará con la firma o sello del actuario de la oficina donde se haga la reposicion, indiándose claramente, en él mismo, la foja que se reemplaza.

Art. 10. Si se emplearen estampillas para el pago del impuesto se inutilizarán con la fecha abreviada i las iniciales del deudor.

Art. 11. El tenedor de documento estendido

en papel incompente o sin que lleve las estampillas respectiva podrá subsanar la falta del impuesto dentro de los quince dias siguientes a su otorgamiento, corriéndolo en tal objeto verbalmente al Juzgado de turno, que ordenará agregar las estampillas que corresponden i dejará constancia de ello en el documento mismo que surtirá así todos sus efectos legales.

Art. 12. Las letras de cambio i cartas de crédito estendidas en el extranjero satisfarán la contribucion al tiempo de su aceptacion o pago, segun fueren a plazo o a la vida.

Los documentos otorgados en pais extranjero pagarán el impuesto al tiempo de su presentacion en juicio o al de su autenticacion, segun los casos.

Art. 13. Las oficinas encargadas de la venta de papel sellado recibirán el que no se haya usado, cambiándolo por nuevo del mismo tipo, siempre que el cambio se solicite dentro del mes siguiente a la renovacion del sello.

Para los efectos de este cambio se considerará como no usado el papel que en el comercio se arro tumba a llenar con fórmulas impresas, siempre que no contenga palabras manuscritas.

Art. 14. Si cence la accion popular para denunciar cualquiera infraccion de la presente lei, i el denunciante tendrá como honorario la mitad del valor de la multa que se imponga.

Estos denuncios se tramitarán verbalmente ante el Juzgado de Letras de turno en lo Civil.

Art. 15. Esta lei comenza a rejir cincuenta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Quedan derogadas las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878.

ARTICULO TRANSITORIO

Lo dispuesto en los números 46 72 del artículo 3.º de esta lei rejirá despues que se modifique la actual lei de aranceles judiciales.

Entre tanto los registros continuarán llevándose en papel de veinte centavos.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Hernán Prieto Vial*, Secretario.»

Tabla

El señor SECRETARIO.—La Mesa ha formado la siguiente tabla:

1.º Caja de retiro de empleados públicos.

2.º Permiso a los capitanes señores Arturo Ahumada i Diego Quillen para que puedan prestar sus servicios a las

órdenes del Gobierno de la República de Colombia; i

3.º Permisos para conservar bienes raíces.

Se dió por aprobada.

Aumento de entradas. Desarrollo del consumo del salitre

El señor SANCHEZ MASSELLI.—Siento, señor Presidente, que no se encuentre en la sala ninguno de los señores Ministro. I tanto mas sensible es esto, cuanto pensaba ocuparme de un asunto de gran importancia para los intereses nacionales.

Dada esta importancia, espero que los señores Ministro se impondrán de lo que voi a decir por la publicacion que de ello hagan los diarios i así podremos oír la contestacion que tendrán a bien dar a las observaciones que pienso hacer.

Es bien sabido que el estado financiero del pais se encuentra en condiciones de déficit, en condiciones de todo punto anormales, que vienen produciéndose desde hace mucho tiempo i que nunca en la historia de este pais han sido peores.

Ahora bien, siendo esto así, ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno para procurarse rentas o introducir economías en los gastos públicos?

Esta es una aspiracion jeneral i unánime; pero la accion del Gobierno en este sentido brilla, a mi juicio, por su ausencia.

Se trataba hace poco de la reedificacion de Valparaiso i se proponian ideas que evitaban al Fisco gravámenes considerables, gastos que fluctuaban al rededor de la suma de dos millones de pesos anuales por una larga serie de años, i, sin embargo, el Ministerio hizo caso omiso de estas informaciones, no les dió la importancia que merecian i, como consecuencia necesaria, se aumentaron los gastos mas o ménos en la cantidad indicada, de dos millones.

Creo que esto es algo así como administrar mal porque de los proyectos de

economías que se proponen, no hacer caso, no buscarse nuevas fuentes de recursos, importa tambien algo que no considero de acuerdo con las aspiraciones que deben animar a todo Gobierno sensato, que teniendo nociones de buena administracion, prescinde de ella por completo.

Por mi parte i dentro de la fiscalizacion que corresponde al Senado i de la labor propia de este alto cuerpo, he cumplido con los deberes que me incumbian sobre el particular, proponiendo ideas de economía, i ahora mismo me permito llamar la atencion del Gobierno, sobre la manera de incrementar las rentas nacionales.

Puede que ahora, como en vez pasada, el Gobierno haga caso omiso de las observaciones que me propongo hacer, pero de todas maneras me quedará la satisfaccion de mi conciencia i del deber cumplido; i esto me basta.

Como decia, la manera de equilibrar los presupuestos es o hacer economías o aumentar los recursos nacionales. En cuanto a este último punto, creo que el Gobierno tiene vastos horizontes para realizarlo; pero se necesita para ello cierta labor, cierta dedicacion, pensar i estudiar estas cosas para ver modo de realizarlas. En la produccion i en el consumo del salitre, en su progresivo aumento, tiene el Gobierno horizontes de entradas para satisfacer las necesidades públicas en forma tal, que, a mi juicio, si se desarrollan con toda la latitud, con toda la intelijencia i perseverancia con que deben desarrollarse propósitos de este jénero, creo que este pais no necesitaria de otras contribuciones que recarguen la labor i el trabajo de nuestros conciudadanos. Creo que solo en la fuente de produccion del salitre, puede el Gobierno encontrar grandes recursos para nuestro Erario i para salvarnos del déficit que nos amenaza.

Por eso preguntaba en este momento: ¿ha hecho el Gobierno todo lo que podia hacer en este sentido?

Por mi parte, nada he oído, ni nada he visto que indique que se haya preocupado

sobre el particular, a no ser opiniones o meras expectativas. Entre tanto, señor, las exigencias nacionales demandan no palabras sino hechos, labor efectiva que se traduzca en realidad.

Sensible es, porque es anhelo de todos los chilenos, que el Gobierno de este país se haga en las mejores condiciones posibles. Todos lo deseamos, no podemos dejar de desearlo.

De manera que, al espresarme como lo hago, no preteudo absolutamente hacer cargos al Gobierno, cargos que pudieran traducirse como la manifestacion de un propósito político. Si me ocupo de estas cosas es para llamar la atencion del Gobierno hácia algo que todos descamos, dejando a un lado todo espíritu político.

Planteada así esta cuestion, es de preguntar: ¿qué es lo que debe hacer el Gobierno?

El Gobierno pasado pretendió varias veces hacer algo en este sentido i sus miradas se dirijieron hácia el oriente, al Japon i a la China, es decir, al territorio asiático, creyendo que por ahí pudiera haber horizontes favorables a este propósito. Pero no hizo esto en una forma práctica. Ideó tener en aquellas naciones una representacion diplomática.

Mucho se ha hablado de esto i no faltó quien preguntara: ¿i estos agentes diplomáticos pueden dar algun resultado en asuntos comerciales? Por mi parte, no creo que puedan darlo.

Cada cosa tiene su lugar. La diplomacia está bien cuando se trata de asuntos en que ella tiene que figurar; pero cuando se trata de asuntos comerciales, hai que elejir hombres de comercio, agentes comerciales en lugar de diplomáticos. El Gobierno, en vez de pensar en mandar al Japon un Ministro diplomático haciendo grandes gastos, debe pensar en mandar allá un agente comercial; ésto impondria un pequeño gasto, talvez de cinco mil pesos, o a lo sumo de diez mil, i prestaria servicios positivos a nuestro país poniendo en relacion a los proveedores de salitre con los consumidores de aquel país.

Chile está preparado para resistir a

un gran consumo de salitre en el mundo, i por esto debe el Gobierno buscar nuevos centros de consumo para esta sustancia.

Esto es mas indispensable si tomamos en cuenta que en años anteriores los monopolizadores de la explotacion del salitre se ocuparon de ocultar ante los ojos de los chilenos la realidad de la existencia de este artículo, haciendo creer tambien en el extranjero que el salitre tocaba a su término. Este sistema que emplearon los monopolizadores de la explotacion del salitre podia ser desastrozo para nuestro país, porque es un incentivo para que los químicos traten de llegar a descubrir los medios de producir el ázoe que se necesita para el cultivo de las plantas i cereales, a un precio barato, para competir con el que se produce en el gran laboratorio natural que nosotros tenemos en los desiertos del norte. Ante este peligro creo que es deber de nuestro Gobierno ocuparse sériamente de hacer la propaganda encaminada a aumentar el consumo del salitre en el extranjero.

He creído de mi deber llamar la atencion del Gobierno sobre esta materia, a fin de conseguir que se preocupe de ella i a la brevedad posible procure nombrar un agente comercial encargado especialmente de abrirle mercado al salitre.

Las noticias que nos llegan de esos países, nos hacen creer que los esfuerzos i trabajos en el sentido que dejo espuesto, han de ser mui útiles i traeran como consecuencia un aumento considerable de nuestras rentas.

Esperando que así se proceda, dejo la palabra.

Peste bubónica.—Lepra

El señor PUGA BORNE.—Segun informaciones que he recibido últimamente, en Antofagassa ha recrudecido la grave enfermedad de la peste bubónica, hasta el punto de ocurrir casos de muerte fulminante, i lo que es mas grave aun, se nos ha dicho que el serum antipestoso remitido por el Gobierno es enteramente ineficaz. De manera que se encuentran

los enfermos sin el único tratamiento que puede darles esperanzas de salvacion i los médicos sin el preservativo que les permita acercarse i prestar servicios a los enfermos.

Como esta sustancia es, lo repito, el único remedio para tratar esta enfermedad i no existe en el mercado, pues el Gobierno se encarga de suministrarla gratuitamente, si la que éste suministra es ineficaz, nos encontramos enteramente desarmados para combatir esta terrible epidemia que nos amenaza.

Llamo por tanto la atencion del señor Ministro a fin de que tome las medidas del caso.

Por tratar de la materia de salubridad pública, me adelanto a solicitar a la vez del señor Ministro del Interior, que preste atencion a una grave noticia dada por la prensa en estos últimos dias. Se ha dicho que la estadística de la República Argentina ha demostrado la existencia en el vecino pais de mas de tres mil leprosos. Esta enfermedad es contagiosa i tiene caracteres verdaderamente horribles i si no se toman pronto medidas que lo eviten, hai el peligro de que pase a Chile.

Ahora que se trata de traer una regular inmigracion a nuestro territorio, es mas inminente el peligro de que lleguen individuos enfermos de lepra i hai que tener el mayor cuidado para impedirles la entrada.

Con este objeto convendria tomar alguna disposicion con fuerza legal, de modo que si llegase a venir uno de estos enfermos a nuestro territorio, se le obligara a salir inmediatamente.

Solo he tenido noticias hasta el dia, de dos individuos atacados de este horrible mal, que hayan arribado a nuestras playas i de esto hace ya muchos años.

Recuerdo que entónces un poco a la fuerza i un poco voluntariamente se les obligó a abandonar el territorio.

Me parece que seria oportuno que el Gobierno presentara un proyecto de lei que autorice la adopcion de medidas que nos libren de la plaga de la lepra.

Fletes de los ferrocarriles del Estado

El señor BESA.—Lamento que no se encuentre presente en la Sala el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, pues deseaba preguntarles si es efectivo que el Gobierno ha tomado la determinacion de suprimir la rebaja de flete a los industriales cuando usen de carros propios para conducir sus productos.

Creo que esta medida no es justificada en caso de ser efectiva, porque si la Empresa del Estado no tiene carros suficientes para el servicio, debe permitir a los particulares que proporcionen los suyos i la rebaja de flete en estos casos es mui justa.

Es sabido que los carros propios, cuando vuelven vacíos, pagan falso flete; pero ahora, si no hai rebaja, resultará que el transporte en los carros propios costará mas caro que en los carros de los ferrocarriles del Estado.

Creo que esta medida merece estudiarse un poco, i he avanzado estas observaciones con el ánimo de interrogar sobre el particular al señor Ministro en la primera ocasion en que concurra a la Cámara.

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Cobro de contribuciones

El señor SECRETARIO.—Acaba de recibirse de la Cámara de Diputados el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Como este proyecto es de los que tienen preferencia por el Reglamento, podríamos ocuparnos de él inmediatamente.

El señor LAZCANO.—Seria oportuno que nos ocupáramos de este proyecto, que por el Reglamento tiene preferencia, cuando esté presente el señor Ministro del ramo; porque de otro modo no podríamos saber aquí las razones que

se hayan hecho valer en la Cámara de Diputados para fundar las disposiciones que allí se establecieron en cambio de las que contenía el proyecto primitivo. El señor Ministro, que asistió a aquella discusión, podrá manifestarnos los fundamentos que allí se alegaron.

De otra manera me parece que por andar ligero vamos a andar talvez mas despacio.

Como no se perdería mucho tiempo, podríamos aguardar un momento para ver si viene el señor Ministro.

Caja de ahorros i de seguros de vida para los empleatos públicos

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se aguardará la presencia del señor Ministro, como desea Su Señoría.

En discusión jeneral el proyecto de Caja de ahorros i de seguro de vida.

El señor LAZCANO.—Muy a la ligera me he impuesto de este proyecto, que tiene suma importancia, que establece ciertos derechos i que modifica la situación que la lei de jubilaciones i otras han establecido respecto de los empleados públicos. Es, pues, indispensable no proceder a la ligera en un asunto de tanta importancia.

Por regla jeneral puede decirse que en proyectos de esta naturaleza no se anda mas ligero suprimiendo el informe de Comision; por el contrario, este informe de Comision viene a solucionar muchas dificultades i hacer que el proyecto marche con la debida rapidez.

Con la simple lectura que he podido dar al proyecto, me asaltan dudas muy considerables respecto de muchas de sus disposiciones. Desde luego, sé que la Junta de Beneficencia de Santiago se ha dirigido al señor Ministro del ramo haciéndole notar los inconvenientes que este proyecto tiene i la necesidad de modificar alguna de sus disposiciones en el sentido de comprender en ellas a los empleados de la secretaría i tesorería de Beneficencia.

El artículo 1.º, al determinar las personas que pueden ser beneficiadas con

esta lei, dice «que gozarán tambien de los beneficios de esta lei los empleados del servicio de Beneficencia que tengan nombramiento del Presidente de la República».

Creo no estar equivocado al afirmar que hai sobrada justicia en hacer alcanzar los beneficios de esta lei a los empleados de la Beneficencia que no tienen nombramiento del Presidente de la República, pues, de otra manera, se cometería, en mi concepto, una verdadera injusticia.

La Junta de Beneficencia llama la atención del señor Ministro hácia otros puntos de la lei: las disposiciones transitorias; pero no sobre este artículo primero, que, a mi juicio, es principalísimo, pues, si tan solo pueden acojerse a los beneficios de esta lei los empleados que tengan nombramiento del Presidente de la República, quedarán fuera de ella los empleados de la Beneficencia que no lo tienen.

Sería, pues, oportuno que en la Comision se estudiara este punto a fin de adoptar el temperamento que en justicia convenga adoptar.

Estas son las razones que me han movido a pedir que vuelva a Comision el proyecto, recomendando a los miembros de la Comision de Hacienda, que era donde estaba en estudio, que lo despache a la mayor brevedad.

Así no perderíamos gran tiempo. Si no para mañana, porque seria mucho apremio, al ménos para el lunes podríamos tener informe, i se tomarian en cuenta las representaciones de la Junta de Beneficencia i otras mas que pudieran hacerse al Gobierno o a la Comision.

Por lo espuesto, hago indicacion para que el Senado acuerde volver a Comision el proyecto.

El señor SUBERCASEAUX.—Me permito apoyar la indicacion del señor Senador por Curicó.

Al oír a Su Señoría, se me vino a la mente el caso de otros empleados muy importantes. Me refiero a los empleados de las Cajas de Ahorros, que segun entiendo deben su nombramiento a la Caja Hipotecaria i nó al Presidente de la Re-

pública, i quedarían, por lo tanto, fuera de las disposiciones del presente proyecto.

Como miembro de la Comisión de Hacienda, trataré de hacer que ésta se reúna cuanto ántes. Aun cuando no se ha constituido ni tiene presidente, pondré de mi parte todo empeño para que celebre sesión i despache su informe con la oportunidad que desea el señor Senador por Curicó.

El señor URREJOLA.—No me opondré a la indicación del señor Senador por Curicó para volver el proyecto a la Comisión de Hacienda.

Tuve buen cuidado, en la sesión del miércoles de la semana pasada, de manifestar mi deseo de que dicha Comisión estudiara este asunto. Tiempo tuvo de sobra para ocuparse de él hasta el día de ayer, en que pedí que se pusiera el proyecto en tabla para hoy, a fin de discutirlo con o sin informe. Celebraría que la Comisión, que no se ha reunido hasta la fecha, a pesar de lo que tuve ocasión de manifestar, tuviera a bien emitir su opinión autorizada sobre una materia de tanto interés, así para el Estado como para los empleados en su servicio, porque, como han dicho los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, hai talvez otros grupos de empleados que pueden considerarse con derecho a participar de los beneficios de esta lei.

Me permitiré recordar que los empleados de beneficencia están incluidos en el proyecto que ha venido al Senado. En la Cámara de Diputados se hizo indicación en este sentido, el Ministro la aceptó, i fué aprobada, consignándose, en consecuencia, que gozarán de los beneficios de esta lei los empleados del servicio de beneficencia que tengan nombramiento del Presidente de la República.

En cuanto a los empleados de las Cajas de Ahorros, no recuerdo bien si están incluidos. Entiendo que se habló de ellos i que fueron comprendidos los de la Caja Hipotecaria que tienen nombramiento del Presidente de la República.

Como he dicho, siento que la Comisión de Hacienda no celebrara sesión a

pesar de lo que manifesté en la sesión de esta Cámara, del miércoles de la semana pasada, i no me opongo a que se le dé nueva oportunidad de manifestar sus ideas. Desearia, sí, que no se demorara la solución de este negocio por la no presentación del informe, lo que me induce a modificar la indicación del señor Senador por Curicó, ampliándola en el sentido de que el proyecto se tratará en la sesión del lunes próximo, aun cuando para entónces no haya sido informado.

El señor PUGA BORNE.—Yo pediria que se imprimiera el mensaje del Ejecutivo i el informe que debe haberse espedido en la Cámara de Diputados sobre este proyecto tan complejo, i que el Boletín se repartiera a la brevedad posible.

El señor DEVOTO.—He pedido la palabra solamente para apoyar la petición que ha hecho el señor Urrejola, para que el proyecto se trate en la sesión del lunes próximo, con o sin informe.

La materia es de suma importancia para el Estado i los empleados públicos, i creo que no habrá mayor dificultad para que la Comisión espida su informe para ese día, pues entiendo que el estudio de la Comisión se hizo i quedó terminado, o cuando ménos casi llegó a su fin. Lo creo así porque, segun veo en el *Boletín de Sesiones*, en la sesión del Senado de 31 de enero último el señor Cruchaga, entónces Ministro del Interior, se refirió esplicitamente a un informe de la Comisión que habia introducido modificaciones de importancia al proyecto remitido por la Cámara de Diputados i que el señor Ministro aceptaba por su parte. Seria mui de desear que la Cámara tuviese conocimiento de tales modificaciones, que no constan de informe pasado a la Mesa, segun me ha dicho el señor Secretario, i que por lo tanto deben ser ideas aceptadas entónces por la Comisión, sin alcanzar a proponerlas en informe formal, con la firma de sus miembros.

El señor LAZCANO.—Acepto por mi parte la modificación propuesta por

el honorable Senador por Ñuble, señor Urrejola, a la indicacion que tuvo el honor de proponer hace pocos momentos. Me parece mui justificado el anhelo del señor Senador, i que de aquí al lúnes la Comision podrá emitir su dictámen, no siendo nuevo este asunto para algunos de sus miembros. Este espacio de tiempo lo aprovecharíamos tambien los Senadores para madurar las ideas que creamos del caso esponer aquí al ponerse en discusion el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Entiendo que se ha pedido que se pase el proyecto a Comision.

El señor SANFUENTES (Presidente).—I que se discuta en la sesion del lúnes próximo, sea que haya o no informe de la Comision.

El señor BALMACEDA.—Celebro que pase el proyecto a Comision.

Cuando ha llegado a levantarse un clamor jeneral contra la empleomanía en el pais, no me parecen aceptables proyectos de esta naturaleza, cuyo efecto será fomentarla en no pequeño grado.

Los empleados deben ser pagados por todo lo que valen sus servicios; pero esto de tomar parte de las rentas nacionales para colocarlas en cajas, que no son de ahorro, sino en una caja especial de favoritismo para los empleados públicos, me parece sumamente pernicioso. Yo no estoi por halagar a ningun empleado público, i no puedo entrar en la corriente para que, mientras se protesta por un lado contra la empleomanía, se abra camino para que ésta no termine jamas, como el que se abre.

Veo, por ejemplo, entre las partidas destinadas a formar el fondo de esa Caja las multas que percibe el Fisco, con la sola escepcion de las que se impongan por infracciones de las leyes aduaneras. Del mismo modo se beneficia a esta Caja con el mayor interes que, sobre el convencional, paguen por via de pena, los deudores morosos del Fisco. I por este estilo hai otras partidas de ingreso para esta nueva institucion. ¿Qué tiene que ver todo eso con el sueldo de los empleados públicos, i acúanto subiría? Cuáles se

rian esas sumas que iríamos a sacrificar en beneficio de los empleados públicos? Nadie puede imaginárselo.

A mí no me parece, ni aun lo encuentro serio, que medidas de esta clase estén contenidas en un mensaje del Ejecutivo.

Por consiguiente, yo creo que la honorable Comision haria mui bien en estudiar maduramente este proyecto. Que se trate de consultar el ahorro para los empleados públicos, i de asegurar la suerte de sus familias, sobre la base de una parte del sueldo que aquellos perciben, me parece mui bien; pero no acepto el procedimiento de distraer fondos de rentas fiscales que pertenecen a toda la nacion, para favorecer a los empleados públicos.

Celebraria que este proyecto fuera bien madurado i que pronto se despachara para que así nos libráramos de estar recibiendo constantemente solicitudes de abonos de tiempo i de pensiones, peticiones de que se encuentran llenos los archivos de ambas Cámaras, pero no puedo aceptar el que se destine parte de las rentas nacionales en favor solo de los empleados públicos.

El señor URREJOLA.—Aunque las observaciones del honorable Senador cabrian mejor en la discusion jeneral de este proyecto, ya que parece que hai el acuerdo de la Cámara para que pase de nuevo a Comision, me permito tomar nota de las observaciones de Su Señoría que son contrarias al proyecto en sí.

Ha dicho Su Señoría que hai algunas disposiciones que son un verdadero derroche de los dineros del Estado, como aquella que separa de las rentas nacionales la gruesa suma de un millon quinientos mil pesos para aplicarlos a este fondo de ahorro de los empleados públicos. Debo manifestar al honorable Senador cuál es el motivo por el cual el Ejecutivo ha presentado este proyecto i que no fué otro que el deseo de atender a la resistencia enorme que la opinion pública i el Congreso han manifestado en miles de ocasiones para el despacho de las pensiones i jubilaciones que van aumentando de dia en dia. I este aumento ha sido

tan considerable en los últimos años que de la cantidad de ochocientos mil pesos a que ascendían en 1885 han llegado a cinco millones, veinte años después.

Se ve, pues, que la Caja de Retiro tiende a hacer desaparecer un gravámen como el de las jubilaciones, en un plazo corto, gravámen que hoy asciende a cinco millones de pesos i que en 1915 talvez subirá a diez millones de pesos i que con este proyecto, iría desapareciendo poco a poco i los gastos nacionales disminuirían notablemente.

Las disposiciones de esta ley, como ve el honorable Senador, lejos de gravar al Fisco en cantidad considerable, tiende a hacer desaparecer un gravámen que de año en año va en aumento.

Ha dicho el honorable Senador, que con qué derecho irían a los fondos de la Caja de Retiro las multas i otras entradas que percibe el Estado. Su Señoría talvez no ha observado al manifestar su sorpresa, que en la actualidad estas disposiciones rijen para la Caja de Ahorro de Empleados Públicos, institucion legal que existe desde hace muchos años i cuyas disposiciones son mas o ménos iguales en cuanto a la aplicacion de estas entradas extraordinarias.

Por consiguiente, no es esta una consideracion que justifique el cargo que se hace al proyecto, ni ménos a sus iniciadores.

Este proyecto fué presentado en 1903 por el honorable señor Cruchaga, que desempeñaba entónces la cartera de Hacienda. En 1905, mientras desempeñaba la cartera del Ministerio del Interior, el señor Cruchaga logró que la Cámara de Diputados le prestara atencion preferente i lo discutiera con amplitud e interes durante varias sesiones.

La Cámara aceptó este proyecto, en los términos en que ha venido al Senado por unanimidad de votos. Creo no equivocarme al decir que no hubo un solo voto que se opusiera al proyecto en jeneral ni a ninguna de sus principales disposiciones. Hubo diversidad de opiniones únicamente en cuanto a la forma de redaccion de ciertos artículos.

Este proyecto ha venido al Senado en las postrimerias del feriado extraordinario del año pasado, i alcanzó a ser discutido en la Comision de Hacienda, como lo ha espresado muy bien el honorable Senador de Bio-Bio. Entiendo que las modificaciones que se acordaron en el seno de la Comision no fueron sustanciales, sino de pequeña significacion, i aun, segun noticias que he tenido, importaban únicamente la correccion de una redundancia que se establecia en las disposiciones jenerales del proyecto.

Fuera de esto, solo se tomó nota, segun parece, de las peticiones hechas por ciertos gremios de empleados públicos que pedían se les incluyera en el proyecto.

Por lo demas, como en la discusion jeneral se habrá de estudiar ampliamente este proyecto, me reservo para hacer algunas observaciones mas en esa ocasion.

El señor BALMACEDA.—La razon especial que ha alegado el honorable Senador que deja la palabra, para que este proyecto sea aprobado, es la de que va a consultar una gran economia para el Fisco.

Me dispensará el honorable Senador que no me encuentre de acuerdo con Su Señoría. ¿Por qué se va a consultar esta economia?

Si son los empleados públicos los que van a ser beneficiados con esta suma tan considerable que se consulta en el proyecto, ¿cómo entónces sostiene Su Señoría que hai una economia para el Fisco?

El señor URREJOLA.—La economia se hace, honorable Senador, porque este proyecto concluirá con las leyes de pensiones i de jubilaciones.

El señor BALMACEDA.—Tiene este proyecto, entre las disposiciones que han llamado mi atencion, una que dice así:

«Art. 2.º La Caja de Retiro i de Seguro sobre la vida se formará con las siguientes cantidades.

Número 6.º Con el treinta por ciento del valor de las propiedades que recobre el Fisco por denuncia que hagan los particulares.

Las propiedades recobradas serán ena-

jenadas en pública subasta o conservadas por el Fisco, debiendo en este caso ser tasadas por la Dirección Jeneral de Obras Públicas para los efectos del subsidio establecido en favor de la Caja».

¿I a cuánto puede ascender ese valor?
 ¿A cuánto subirán hoy los denuncios que se han hecho sobre propiedades salitreras?
 ¿A cuánto subirán mañana los que se hagan sobre propiedades en el territorio de colonización?

Señor Presidente, se está discutiendo sobre bases meramente hipotéticas, i en verdad este es un proyecto inconsulto. Nada significa que haya sido aprobado por unanimidad en la otra Cámara, por que en muchas ocasiones ha ocurrido que hemos aprobado por unanimidad leyes de que hemos tenido que arrepentirnos despues. Así se aprueban las leyes cuando por falta de tiempo se discuten sin previo estudio.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que hai dos indicaciones pendientes: la del honorable Senador de Curicó, que pide que este proyecto vuelva a Comisión, i la del honorable Senador de Nuble, que pide se discuta en la sesión del lunes, aunque sea sin informe de Comisión.

Estimo, señor Presidente, que la Cámara obraría con sano criterio aceptando la primera de las indicaciones, porque la segunda, que envuelve un apremio para la Comisión, no estaría, a mi juicio, justificada.

Noto por las pocas palabras que se han cambiado en el debate, que hai anarquía de opiniones i acaso no se encuentran todos los honorables Senadores con los datos suficientes para poder discutir con completo conocimiento, la materia en debate.

Por mi parte no es extraño porque acabo de llegar a este sitio, que me encuentre sin datos para tratar de este problema que se ha planteado i que tenemos que estudiar considerando no solamente ciertas ideas jenerales de gobierno, sino que tambien algunos datos que deberán proporcionarnos las oficinas públicas o el Gobierno.

Noto que se plantea un problema nue-

vo i por demas grave. Se dice que se van a suprimir las jubilaciones i pensiones otorgadas por el Gobierno.

¿Pueden, suprimirse, con este proyecto las pensiones i las jubilaciones? a mi juicio, nó, señor Presidente.

Las pensiones son dadas por distintas causas i distintas leyes ¿cómo, por ejemplo, podría tener efecto retroactivo la lei de Caja de Retiro para suprimir las pensiones que se dieron con motivo de la guerra del Pacifico o de la revolución de 1891?

¿Cómo es posible que la multitud de empleados i funcionarios públicos, que tienen derechos adquiridos para jubilar lo pierdan por el mandato de esta lei? ¿Será justo que el empleado que tiene sesenta años de edad i cuarenta de servicios pierda de un golpe un derecho ya perfecta i completamente adquirido?

El señor URREJOLA.—Esta lei no les arrebatara el derecho de jubilar a los que lo tengan ya adquirido.

El señor WALKER MARTINEZ.—I el que tenga ménos años de servicios, el que tenga veinte, quince años, el que tenga solo seis u ocho, ¿perderá tambien sus expectativas?

Por otra parte, la lei de jubilación ha creado una especie de compensación por los servicios prestados por los empleados públicos; i ahora se trata de convertir esa compensación en una especie de ahorro forzoso.

¿Hasta donde tiene derecho el Gobierno para obligar a los empleados a hacer una economía de un diez por ciento sobre sus rentas? ¿Podría obligar a los particulares? Evidentemente que no, ello sería una tropelía. ¿I por qué se le quiere conceder el derecho bastante dudoso, de obligar a los funcionarios públicos a un ahorro que no quieran o no puedan hacer?

I si realmente no pueden, si necesitan ese diez por ciento para sus gastos indispensables, ¿no será ésta una consideración que se hará valer mas tarde para aumentar todos los sueldos, a fin de que esos mismos empleados puedan hacer el ahorro a que se les obliga?

A decir verdad, un sistema semejante no es otra cosa que el socialismo del Estado.

Lo mas que podria hacer el Gobierno seria establecer cajas de ahorro, no por el sistema actual que es inconveniente; pero de ninguna manera imponer por medio de la lei un ahorro forzoso; una obligacion de esta naturaleza no cabe dentro de la lei.

Ahora, por lo que toca a estas cláusulas que establece el proyecto para aumentar los fondos destinados a los empleados, puede pasar, i seguramente pasará lo que sucede con las cajas de ahorros, que habrá que poner una limitacion, un máximum para que el lucro no sea excesivo.

La materia, pues, es sumamente compleja, i mirada por donde se la mire, ofrece dificultades i peligros.

Ruego por tanto, al honorable señor Urrejola que no insista en su indicacion para fijar un plazo dentro del cual debe informar la Comision. Creo que bastaria para los propósitos del honorable Senador, rogar a los miembros de la comision el pronto despacho del informe. Así se podria hacer un estudio concienzudo i sin apremio.

El señor URREJOLA.—No tengo inconveniente en acceder al deseo del honorable Senador de Santiago i, en consecuencia, retiro mi indicacion, contando con que el informe será evacuado a la brevedad posible.

Pero ya que se ha entrado a discutir el proyecto, deseo hacerme cargo de algunas de las observaciones formuladas i volver sobre las breves esplicaciones que di hace poco.

Desde luego, yo no he dicho, como parece que se ha entendido, que por el hecho de comenzar a rejir la lei, vayan a economizarse cinco millones desde el primer momento, ni que por consiguiente, dejen de pagarse de un golpe todas las pensiones i jubilaciones.

Al manifestar que habria esa economía, lo que quise decir fué, i siento no haberme explicado bien, que el ahorro total de esos cinco millones solo vendria a produ-

cirse una vez que desaparecieran todos los agraciados; pero que la disminucion del pago se iria haciendo sentir anualmente.

Sostuve a la vez que se produciria desde luego el ahorro en el gasto que hubieran de demandar las nuevas pensiones i jubilaciones que, a no dictarse la lei, habrian de decretarse en los años sucesivos. Este gasto, como ya lo he manifestado, no es tan insignificante si se atiende a que en el plazo de veinte años, desde el 85 al 905, han subido los pagos de ochocientos mil pesos a cinco millones.

Puede, pues, calcularse, sin exajeracion, que este desembolso no tardaria en duplicarse; en cambio, el Estado pagará solo un millon i medio de pesos por este nuevo sistema.

El señor BALMACEDA.—Como mínimo, sin contar otras entradas que ce-

de el Fisco.
El señor URREJOLA.—Me parece escusado insistir mas sobre este punto; aparte de que, en último caso, podria modificarse en la discusion particular del proyecto, sin que ello sea obstáculo para la aprobacion de la lei.

Pero deplorando nuevamente que se haya abierto este debate, cuando la Cámara estaba dispuesta a pasarlo a Comision i sintiendo haberme visto obligado a hacer algunas observaciones sobre lo que me parecia injustificado, no puedo ménos que insistir sobre ellas i decir que si se encuentran mui abultadas las entradas por tierras fiscales i terrenos salitales, i aun otras, podrian limitarse estas sumas en la discusion particular.

Pero rechazar *in limine* un proyecto que ha sido considerado de tanta importancia i de consecuencias trascendentales, me parece que no es prudente, tanto mas cuanto que ni aun hemos entrado en su discusion, ni los señores Senadores se han impuesto siquiera de los términos en que está redactado.

El señor BALMACEDA.—Por eso no lo he combatido en absoluto.

El señor URREJOLA.—No creo que sea conveniente combatirlo, ántes de pasarlo a Comision. Impónganse de él los

señores Senadores, conozcan sus disposiciones, i entónces podrán atacarlo o defenderlo. Así, por ejemplo, hai puntos que se han hallado deficientes, disposiciones que los señores Senadores han echado de ménos, i que sin embargo están contemplados en el proyecto.

El señor SUBERCASEAUX.—Los conceptos que el Senado acaba de oír de boca de los señores Senadores por Tarapacá i por Santiago, hacen pensar que el asunto es mas grave de lo que parece a primera vista.

Este proyecto aparece como destinado a favorecer a los empleados públicos que han servido cierto número de años, i puede aparecer tambien como la espresion de un sentimiento de justicia con el fin de remunerar a los antiguos i buenos servidores del pais.

Pero, vuelvo a decirlo, los conceptos que se han emitido hacen pensar que este asunto es un poco mas grave de lo que parece a primera vista, i hace temer tambien que la Comision de Hacienda actuando sola, podria verse en dificultades para reunir todos los datos i antecedentes que habria de necesitar para emitir su informe en tan poco tiempo i sobre todo con el apremio que quiere imponérsele.

En vista de estas consideraciones, me atreveria a insinuar la idea de que la Comision de Hacienda, en union con la de Lejislacion i Justicia, estudiara a fondo este negocio.

Rogaria, pues, al señor Presidente, si esta idea encontrara acogida por parte del Senado, que hiciera citar a ambas comisiones con el objeto indicado.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—He celebrado mucho que el señor Senador por el Ñuble haya retirado su indicacion para que este asunto se tratara precisamente en la sesion del próximo lunes.

La Comision que debe estudiar este asunto no tiene probablemente los datos, ni las informaciones necesarias para resolver debidamente sobre esta materia, i para que no carezca de estos datos ni

de estas informaciones, seria conveniente pedirlos al Ministerio. Así sabria la Comision cuál ha sido el monto en el último año, de las cantidades con que el Estado va a incrementar esta Caja de Retiro.

De esta manera podria la Comision determinar fácilmente a cuanto van a ascender los fondos fiscales destinados por el proyecto a los fines de esta institucion.

Dada la importancia de conocer estos datos, para la discusion del proyecto, me atreveria a insinuar al Senado que los solicitara del Gobierno.

El señor BALMACEDA.—Me parece mui bien lo que acaba de manifestar el señor Senador por Maule. La Comision habrá de necesitar sin duda estos datos; pero yo me atreveria a pedir que los datos que se enviaran no se refieran solamente al último año, sino a los tres últimos años para poder formar un concepto cabal del asunto.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Perfectamente señor Senador.

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no hai oposicion, se pasará el proyecto a las comisiones de lejislacion i justicia i de hacienda, i se pedirán los datos a que se ha referido el señor Senador por Maule.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

No continuó la sesion por falta de número suficiente de señores Senadores para formar Sala.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.‡